

Santander Prevision 1, Entidad De Prevision Social Voluntaria Individual

Informe de experto independiente sobre el Proyecto de Escisión de los planes de previsión social individual de Europrevisión, EPSV de la modalidad individual y de integración en Santander Previsión I, EPSV de la modalidad individual.

25 de junio de 2020

PRIVADO Y CONFIDENCIAL

Este informe ha sido preparado de acuerdo con los términos de nuestra carta propuesta de fecha 4 de junio de 2020 exclusivamente para el uso confidencial de los destinatarios del mismo en base a su reconocimiento y aceptación de los términos de la carta propuesta. No aceptaremos ninguna responsabilidad hacia ningún tercero a quien le sea mostrado este informe o tenga acceso al mismo.

Informe de Experto Independiente sobre el Proyecto de Escisión y de Integración

A los miembros de las Juntas de Gobierno de Santander Previsión 1, Entidad de Previsión Social Voluntaria ("EPSV") de la modalidad individual ("Santander Previsión") y Europrevision, EPSV de la modalidad individual ("Europrevision") (en su conjunto, las "EPSVs").

1. Introducción

El presente informe se emite como resultado del trabajo de experto independiente que, con fecha 4 de junio de 2020 nos ha sido solicitado por Santander Previsión, en cumplimiento de los requisitos establecidos en el Decreto 203/2015, de 27 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 5/2012, de 23 de febrero, sobre Entidades de Previsión Social Voluntaria, en relación con el Proyecto de Escisión de los planes de previsión social individual de Europrevision y de Integración en Santander Previsión ("el Proyecto") de fecha 15 de marzo de 2020.

El proyecto se presenta en virtud de los acuerdos adoptados por las Juntas de Gobierno de las EPSVs el 5 de febrero de 2020 con arreglo a lo dispuesto en la Ley 5/2012, de 23 de febrero, sobre Entidades de Previsión Social Voluntaria, especialmente en sus artículos 37 a 39, en el Decreto 203/2015 del Departamento de Hacienda y Finanzas de 27 de octubre y demás normativa concordante.

El Proyecto será sometido a la aprobación de las Asambleas generales de ambas EPSVs con los requisitos y formalidades establecidos en la normativa aplicable y en sus estatutos.

Antecedentes

Tal y como se recoge en el Proyecto, la operación propuesta se enmarca en la fusión por absorción por la que Banco Popular Español S.A ("Banco Popular") traspasó en bloque por sucesión universal, a favor de Banco Santander, S.A. ("Banco Santander"), la totalidad de los elementos de activo y pasivo que integraban la actividad financiera de la misma en junio de 2017.

A partir de dicha transacción, Banco Santander pasó a ser socio promotor de Europrevision.

Con todo ello y, como consecuencia de las razones que se exponen a continuación, la Dirección de Santander Previsión (la "Dirección") ha estimado necesario escindir los planes de previsión social individual de Europrevision e integrarlos en Santander Previsión.

Justificación

Según se establece en el Proyecto, las razones que justifican la operación son las siguientes:

- Simplificación de la administración y gestión de los patrimonios de las EPSVs intervinientes, obteniendo una estructura propia, ágil y eficiente, basada en la implantación de las mejores prácticas de cada una de las EPSVs intervinientes en la operación;
- Aprovechamiento de las sinergias derivadas de la racionalización de los procedimientos de gestión y control administrativos;
- Supresión de posibles ineficiencias y duplicidades;
- Ahorro de costes y mejoras en eficiencia; y
- Homogeneización de la oferta de productos de previsión social complementaria ofrecidos por las EPSVs promovidas por Banco Santander.

2. Descripción de la operación

Según se indica en el Proyecto, la operación consiste en la escisión de todos los planes de previsión social individual de Europrevision y su posterior integración en Santander Previsión.

En consecuencia, se producirá la escisión de todos los planes de previsión de Europrevision y la transmisión en bloque de su respectivo patrimonio, minorado por la caja que será reembolsada a Allianz por el importe equivalente a su aportación al fondo mutual y margen de seguridad, a Santander Previsión, adquiriendo esta última la totalidad de sus derechos y obligaciones. Una vez concluida la operación, se procederá a la cancelación de la inscripción de Europrevision del Registro de Entidades de Previsión Social Voluntaria de Euskadi.

2.1 Identificación de las entidades participantes en el Proyecto de Escisión y de Integración

Europrevision

EPSV de la modalidad individual constituida en virtud de escritura pública otorgada el día 16 de abril de 1991, ante el Notario de Bilbao, D. José Antoni Isusi Ezcurdía, con el número 1409 de su protocolo. Tiene fijado actualmente su domicilio en Bilbao (Vizcaya), plaza de Jado nº, 1. Asimismo, figura inscrita en el Registro de EPSV de Euskadi, dependiente del Departamento de Economía y Hacienda del Gobierno Vasco, bajo el número 114-V, así como en el Registro Mercantil de Bilbao al tomo 2111, folio 211, hoja 11 y tiene asignado el NIF V-48433296.

Banco Santander y Allianz, S.A., Cía de Seguros y Reaseguros ("Allianz") son socios promotores de Europrevision.

- Banco Santander es una sociedad anónima con domicilio social en Santander, Paseo de Pereda 9-12, NIF A-39000013, que se encuentra inscrita en el Registro Mercantil de Cantabria en la hoja 286, folio 64, libro 5º de Sociedades, inscripción 1ª y en el Registro de Entidades del Banco de España con el número 0049.
- Allianz es una sociedad anónima con domicilio en Madrid, calle Ramirez de Arellano 35, NIF A-28007748, que se encuentra inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 3758, libro 0, folio 1, sección 8, hoja M-62591 y en el Registro público de entidades aseguradoras y reaseguradoras de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones con el número C-0109.

Europrevision está compuesto por nueve planes de previsión social individuales, a saber:

- EUROPREVISIÓN HORIZONTE 2025 (estrategia de ciclo de vida);
- EUROPREVISIÓN HORIZONTE 2030 (estrategia de ciclo de vida);
- EUROPREVISIÓN CRECIMIENTO 100;
- EUROPREVISIÓN HORIZONTE PRUDENTE (estrategia de ciclo de vida);
- EUROPREVISIÓN CAPITAL;
- PASTOR PREVISIÓN EPSV;
- EUROPREVISIÓN CONSOLIDADO ACCIONES (garantizado);
- EPSV AHORRO I (garantizado); y
- EPSV AHORRO II (garantizado).

Santander Previsión

EPSV de la modalidad individual constituida en virtud de escritura pública. Tiene fijado actualmente su domicilio en Bilbao (Vizcaya), plaza de Jado nº, 1. Asimismo, figura inscrita en el Registro de EPSV de Euskadi, dependiente del Departamento de Economía y Hacienda del Gobierno Vasco, bajo el número 229-B, así como en el Registro Mercantil de Bilbao.

Banco Santander es socio promotor de Santander Previsión.

Santander Previsión está compuesto por veinte planes de previsión social individuales, a saber:

- SANTANDER MONETARIO, P.P.S.I;
- SANTANDER RENTA FIJA, P.P.S.I;
- MI PLAN SANTANDER CRECIMIENTO, P.P.S.I;
- MI PLAN SANTANDER MODERADO P.P.S.I;
- MI PLAN SANTANDER DECIDIDO P.P.S.I;

- MI PROYECTO SANTANDER SOSTENIBLE SMART, P.P.S.I (estrategia de ciclo de vida);
- MI PROYECTO SANTANDER SOSTENIBLE 2025, P.P.S.I (estrategia de ciclo de vida);
- MI PROYECTO SANTANDER SOSTENIBLE 2030, P.P.S.I (estrategia de ciclo de vida);
- MI PROYECTO SANTANDER SOSTENIBLE 2035, P.P.S.I (estrategia de ciclo de vida);
- MI PROYECTO SANTANDER SOSTENIBLE 2040, P.P.S.I (estrategia de ciclo de vida);
- SANTANDER DIVIDENDO P.P.S.I;
- SANTANDER RENTA VARIABLE GLOBAL, P.P.S.I;
- SANTANDER MONETARIO 2, PPSI;
- PB ZURRIOLA CONSERVADOR, PPSI;
- PB ZURRIOLA CRECIMIENTO, PPSI;
- SANTANDER CUMBRE 2023, PPSI;
- SANTANDER BOLSA INFLACIÓN 1, PPSI GARANTIZADO (garantizado);
- MI PLAN SANTANDER AHORRO, PPSI GARANTIZADO (garantizado);
- SANTANDER 100 POR 100 6 PENSIONES, PPSI GARANTIZADO (garantizado); y
- BANESTO G RENTA FIJA 3%, PPSI GARANTIZADO (garantizado).

Situación resultante:

Una vez llevado a cabo el Proyecto, resultarían veintinueve planes de previsión individuales incluidos en Santander Previsión, a saber:

- SANTANDER MONETARIO, P.P.S.I;
- SANTANDER RENTA FIJA, P.P.S.I;
- MI PLAN SANTANDER CRECIMIENTO, P.P.S.I;
- MI PLAN SANTANDER MODERADO P.P.S.I;
- MI PLAN SANTANDER DECIDIDO P.P.S.I;
- MI PROYECTO SANTANDER SOSTENIBLE SMART, P.P.S.I (estrategia de ciclo de vida);
- MI PROYECTO SANTANDER SOSTENIBLE 2025, P.P.S.I (estrategia de ciclo de vida);
- MI PROYECTO SANTANDER SOSTENIBLE 2030, P.P.S.I (estrategia de ciclo de vida);
- MI PROYECTO SANTANDER SOSTENIBLE 2035, P.P.S.I (estrategia de ciclo de vida);
- MI PROYECTO SANTANDER SOSTENIBLE 2040, P.P.S.I (estrategia de ciclo de vida);
- SANTANDER DIVIDENDO P.P.S.I;
- SANTANDER RENTA VARIABLE GLOBAL, P.P.S.I;
- SANTANDER MONETARIO 2, PPSI;
- PB ZURRIOLA CONSERVADOR, PPSI;
- PB ZURRIOLA CRECIMIENTO, PPSI;
- SANTANDER CUMBRE 2023, PPSI;
- EUROPREVISIÓN HORIZONTE 2025 (estrategia de ciclo de vida);
- EUROPREVISIÓN HORIZONTE 2030 (estrategia de ciclo de vida);
- EUROPREVISIÓN CRECIMIENTO 100;
- EUROPREVISIÓN HORIZONTE PRUDENTE (estrategia de ciclo de vida);
- EUROPREVISIÓN CAPITAL;
- PASTOR PREVISIÓN EPSV;
- SANTANDER BOLSA INFLACIÓN 1, PPSI GARANTIZADO (garantizado);
- MI PLAN SANTANDER AHORRO, PPSI GARANTIZADO (garantizado);
- SANTANDER 100 POR 100 6 PENSIONES, PPSI GARANTIZADO (garantizado);
- BANESTO G RENTA FIJA 3%, PPSI GARANTIZADO (garantizado);
- EUROPREVISIÓN CONSOLIDADO ACCIONES (garantizado);
- EPSV AHORRO I (garantizado); y
- EPSV AHORRO II (garantizado).

Según se recoge en el Proyecto, está prevista la integración de algunos de los planes de previsión con estrategia de ciclo de vida para cumplir con la limitación establecida por la normativa vigente.

2.2 Elección de la escisión total de los planes

El Proyecto establece que la elección de la figura de la escisión total de los planes de previsión social individual de Europrevisión está motivada por la diferente configuración de socios promotores que hay en ambas entidades:

- Banco Santander es socio promotor de ambas EPSVs;

- Sin embargo, Allianz es únicamente socio promotor de Europrevisión.

En este sentido, se ha elegido la figura de la escisión total para que el socio promotor, Allianz, recupere su aportación al fondo mutual y margen de seguridad, y que, de esta manera, Banco Santander sea el único socio promotor de Santander Previsión. Como consecuencia de lo anterior, se descarta la figura de la fusión de EPSVs, que no es adecuada para la operación proyectada.

2.3 Balances de la operación

Según se indica en el Proyecto, los balances que sirven como referencia de la operación proyectada y que serán sometidos a la aprobación de las Asambleas Generales de las EPSVs son los balances anuales cerrados a 31 de diciembre de 2019. Dichos balances han sido sometidos a la verificación de sus respectivos auditores.

2.4 Fecha de efecto contable de la operación

Según se indica en el Proyecto, la fecha a partir de la cual las operaciones de Europrevisión deben entenderse realizadas o producidas a efectos contables por Santander Previsión, será aquella que se establezca en las Asambleas Generales de ambas EPSVs.

En todo caso, la eficacia de la operación está condicionada a que los órganos de gobierno de las EPSVs adopten los acuerdos necesarios para la formalización del Proyecto.

2.5 Régimen Fiscal

El Proyecto establece que la operación de escisión y de integración se acogerá al Régimen Fiscal Especial previsto en el Capítulo VII del Título VI (artículos 101 a 114) de la Norma Foral 11/2013 de 5 de diciembre del impuesto sobre Sociedades de Bizkaia, por el que se regula el régimen especial de las fusiones, escisiones, aportaciones de activos, canje de valores, cesiones globales del activo y pasivo y cambio de domicilio social de una sociedad europea o una sociedad cooperativa europea de un estado miembro a otro de la Unión Europea y, en los mismos términos, en el Capítulo VII del Título VI (artículos 101 a 114) de la Norma Foral 2/2014, de 17 de enero, del Impuesto sobre Sociedades, del Territorio Histórico de Gipuzkoa y de la Norma Foral 37/2013, de 13 de diciembre del Impuesto sobre Sociedades, del Territorio Histórico de Álava.

El acogimiento a dicho Régimen Fiscal Especial será comunicado a las autoridades competentes en la forma y plazo establecidos en el artículo 43 del Reglamento del Impuesto sobre Sociedades, aprobado por Decreto Foral 203/2013, de 23 de diciembre, del Territorio Histórico de Bizkaia, así como en el artículo 42 del Reglamento del Impuesto sobre Sociedades del Territorio Histórico de Gipuzkoa, aprobado por Decreto Foral 17/2015 de 22 de junio, del Territorio Histórico de Gipuzkoa, y en el artículo 43 del Reglamento del Impuesto sobre Sociedades, aprobado por Decreto Foral 41/2014 de 1 de agosto, del Territorio Histórico de Álava.

2.6 Incidencia de la operación sobre el régimen de derechos y obligaciones de los socios y beneficiarios de las EPSVs intervinientes y de las obligaciones contraídas frente a terceros

De acuerdo con el Proyecto, la operación propuesta no comportará una alteración del régimen de derechos y obligaciones de los socios y beneficiarios de las EPSVs como consecuencia de:

- Los distintos planes de previsión individual (junto con sus correspondientes reglamentos) se integrarán, sin modificación alguna y en idénticos términos, en Santander Previsión.
- La información histórica relativa a cada plan y a cada socio de Europrevisión se traspasará a Santander Previsión.
- Los socios de Europrevisión que causen baja antes de la inscripción registral tendrán los derechos que para el caso de baja voluntaria se establecen en sus estatutos no perdiendo por razón de la escisión los derechos que tuvieran establecidos en dichos supuestos.

- La operación no comportará una alteración de las obligaciones contraídas frente a terceros dado que, Santander Previsión asumirá la totalidad de los derechos y obligaciones correspondientes a Europrevisión.
- La operación proyectada implicará la escisión de todos los planes de Europrevisión, produciéndose la transmisión en bloque de su patrimonio, minorado por la caja que será reembolsada a Allianz por el importe equivalente a su aportación al fondo mutual y margen de seguridad, a Santander Previsión, asumiendo ésta todos sus derechos y obligaciones.

2.7 Otras incidencias significativas

Según detalla el Proyecto, la operación presenta otra serie de incidencias significativas:

- La operación no tiene impacto en la composición de los órganos de gobierno de Santander Previsión;
- No se proponen modificaciones en los estatutos de Santander Previsión;
- No se estiman consecuencias sobre el empleo, en la medida en que Europrevisión no tiene trabajadores contratados;
- Se mantienen en vigor los contratos de gestión y depósito actualmente vigentes en Santander Previsión;
- La operación supone la finalización de los contratos de gestión y depósito de Europrevisión; y
- No se estima ningún impacto de género ni en la responsabilidad social empresarial de Santander Previsión.

3. Alcance y procedimientos empleados en nuestro trabajo

Los análisis y comprobaciones efectuadas han tenido como objeto exclusivamente cumplir con lo establecido en los artículos 16, 18 y 19 del Decreto 203/2015, de 27 de octubre.

A estos efectos, hemos obtenido la documentación e información requeridas y efectuado los procedimientos de revisión que se han considerado necesarios, entre los que cabe destacar por su relevancia:

- Obtención y análisis global de la siguiente información:
 - Proyecto de escisión, incluyendo el análisis del balance de escisión de Europrevisión, junto con su correspondiente informe de auditoría;
 - Listado, descripción y detalle de la cartera de inversión (acciones, participaciones en IICs, deuda pública, renta fija privada y derivados) a 31 de diciembre de 2019;
 - Cuentas anuales auditadas de Europrevisión correspondientes a los tres últimos ejercicios;
 - Estados financieros de Europrevisión a 31 de diciembre de 2019;
 - Estatutos de Europrevisión; y
 - Actas de los órganos de gobierno de los últimos 12 meses previos a la emisión de nuestro Informe.
- Mantenimiento de reuniones con la Dirección, con el fin de recabar información considerada de utilidad para la realización de nuestro trabajo, así como para evaluar la razonabilidad de las hipótesis usadas.

- Realización de determinadas comprobaciones en relación con la cartera de inversión incluida en el balance a 31 de diciembre de 2019.
- Obtención de confirmaciones formales:
 - Cartas de representación de la Dirección mediante las que se ratifique la bondad y veracidad de toda la información facilitada, así como la manifestación expresa de haber tenido en cuenta todos los factores relevantes que pudieran afectar a la aportación;
 - Entrevistas y, en su caso, obtención de cartas de los asesores legales y auditores en las que confirmen los asuntos que pudieran tener un impacto significativo sobre nuestro trabajo.

Los análisis y comprobaciones realizados no han tenido como objeto la verificación del cumplimiento de cualquier otra obligación de tipo legal o formal (aprobación, presentación de documentos, publicidad, plazos, etc.) diferente de las ya mencionadas en el presente informe y referida a los requisitos de los artículos 16, 18 y 19 del Decreto 203/2015, de 27 de octubre. Por ello, como Expertos Independientes no nos pronunciamos sobre estos asuntos, al no ser objeto de nuestro encargo.

Nuestro trabajo se ha basado en información auditada y no auditada proporcionada por la Dirección. En la realización del mismo, hemos asumido la integridad y exactitud de dicha información. Nuestro trabajo no corresponde a una auditoría de estados financieros, por lo que no ha incluido los procedimientos considerados necesarios por las normas profesionales generalmente aceptadas para la realización de una auditoría de cuentas y, por tanto, no expresamos una opinión profesional sobre la información financiera incluida en este documento. Si hubiéramos realizado una auditoría de los estados financieros de acuerdo con normas profesionales generalmente aceptadas o hubiéramos realizado procedimientos adicionales o con un alcance diferente, podrían haberse puesto de manifiesto aspectos adicionales de interés que le hubieran sido reportados. No obstante, hemos realizado las verificaciones, procedimientos y comprobaciones que tengan por objeto exclusivo el cumplimiento de los requisitos establecidos en el supuesto de los artículos 16, 18 y 19 del Decreto 203/2015, de 27 de octubre.

El alcance de nuestro trabajo no ha incluido una revisión y evaluación de la situación fiscal, medioambiental, legal o laboral. Por lo tanto, si existiesen riesgos derivados de dichas situaciones, no han sido considerados en el presente informe.

Nuestro trabajo no tiene por objeto analizar la conveniencia de las estrategias de negocio actuales o pasadas de las EPSVs ni las razones de la operación en relación con otras estrategias de negocio o transacciones por las que hubieran podido optar.

Nuestro trabajo es de naturaleza independiente y, por tanto, no supone ninguna recomendación a la Dirección ni a terceros en relación con la posición que deberían tomar sobre la operación de escisión y de integración prevista u otras transacciones diferentes.

4. Métodos de valoración seguidos para la determinación del patrimonio aportado por Europrevision como consecuencia del Proyecto

De acuerdo con la información recogida en el Proyecto y según conversaciones mantenidas con la Dirección, el punto de partida considerado por las Juntas de Gobierno como valor del patrimonio aportado por Europrevision a Santander Previsión es el que figura en su balance auditado a 31 de diciembre de 2019.

La valoración del patrimonio aportado por Europrevision se ha llevado a cabo a partir del método del Valor Teórico Contable ("VTC"). Dicho método se basa en la estimación del valor en función de su patrimonio neto, entendiendo éste como la diferencia entre sus activos y sus pasivos, registrados a valor contable.

El VTC se trata de un enfoque estático que considera los activos y pasivos invertidos en el momento de la valoración a su valor registrado. El VTC se obtiene de las cuentas anuales auditadas.

Adicionalmente, el VTC se considera un método de valoración adecuado para aquellas entidades en las que sus balances reflejen sus activos y pasivos valorados a precios de mercado, como es el caso de Europrevision.

La utilización de dicho método supone tomar como valor del patrimonio aportado el que resultaría de liquidar los activos netos de Europrevision Colectivo a 31 de diciembre de 2019. En este sentido, los activos financieros de Europrevision Colectivo admitidos a negociación en bolsas de valores o en otros mercados o sistemas organizados de negociación han sido valorados a los precios de mercado a 31 de diciembre de 2019 (con sujeción a las normas contenidas en la legislación vigente para este tipo de entidades).

Un detalle del cálculo y el valor resultante de la aplicación del método de Valor Teórico Contable es como sigue:

Euros	2019
Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	6.275.635
Otros activos financieros a valor razonable con cambios P&G	112.307.523
Instrumentos de patrimonio	30.078.364
Valores representativos de deuda	81.927.920
Otros	301.239
Préstamos y partidas a cobrar	482.532
Depósitos en entidades de crédito	
Créditos con las Administraciones Públicas	481.490
Resto de créditos	1.042
Participación del reaseguro en las provisiones técnicas	1.935.238
Otros activos	(603.526)
Periodificaciones	(603.526)
TOTAL ACTIVO	120.397.402
Débitos y partidas a pagar	295.702
Deudas por operaciones de la actividad de previsión social	123.026
Deudas con las Administraciones públicas	49.663
Resto de otras deudas	123.013
Provisiones técnicas	119.985.679
Provisión matemática	1.935.238
Provisiones técnicas afectas a la previsión social de aportación definida cuando el riesgo de inversión lo asumen los socios	118.050.441
TOTAL PASIVO	120.281.381
Fondos propios	116.021
Fondo mutual	50.000
Reserva Márgen de Seguridad	66.021
TOTAL PATRIMONIO NETO	116.021
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO NETO	120.397.402

En cuanto a las dificultades que puede presentar el VTC, cabe destacar la complejidad que entraña verificar la correcta asignación de activos (valorados a valor razonable a 31 de diciembre de 2019), pasivos y provisiones técnicas (también correctamente valorados a 31 de diciembre de 2019) a cada uno de los planes, constituyendo el patrimonio aportado, tal como se ha indicado anteriormente, la diferencia entre los activos y pasivos aportados.

5. Dificultades especiales del encargo

Cabe mencionar que todo trabajo de valoración lleva implícitos, además de factores objetivos, otros factores subjetivos que implican juicios de valor, por lo que los valores resultantes obtenidos constituyen, principalmente, un punto de referencia para las partes implicadas en una operación.

6. Conclusión

Como conclusión de nuestra actuación como expertos independientes de conformidad con lo establecido en el Decreto 203/2015, de 27 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 5/2012, de 23 de febrero, sobre Entidades de Previsión Social Voluntaria y, considerando los aspectos descritos en el apartado "Dificultades especiales del encargo", en nuestra opinión concluimos que:

- Consideramos razonables las indicaciones que figuran en el Proyecto de Escisión de los planes de previsión social individual de Europrevision y de Integración en Santander Previsión; y
- Teniendo en cuenta el objetivo del Proyecto y las características particulares de las EPSVs, consideramos adecuado el método empleado para determinar el patrimonio a 31 de diciembre de 2019 que se incluye en el balance de situación recogido en el Proyecto (ver anexo) que considera la escisión total de los planes de previsión social individual de Europrevision y la transmisión en bloque de su patrimonio, que será minorado por la caja a ser reembolsada a Allianz por el importe equivalente a su aportación al fondo mutual y margen de seguridad.

Nuestra conclusión debe interpretarse en el contexto del alcance y procedimientos empleados en nuestro trabajo, sin que de la misma pueda derivarse ninguna responsabilidad adicional a la relacionada con la razonabilidad de la escisión de los planes de previsión social individual de Europrevision y de su posterior integración en Santander Previsión.

Este Informe se ha preparado únicamente a los efectos previstos en los artículos 16, 18 y 19 del Decreto 203/2015, de 27 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 5/2012, de 23 de febrero, sobre Entidades de Previsión Social Voluntaria, y no debe ser utilizado para ninguna otra finalidad.

Muy atentamente,



Emilio Zurilla

Madrid, 25 de junio de 2020

Anexo I: Proyecto de Escisión y de Integración

PROYECTO DE

**ESCISIÓN DE LOS PLANES DE PREVISIÓN SOCIAL
INDIVIDUAL DE EUROPREVISIÓN,
EPSV DE LA MODALIDAD INDIVIDUAL**

Y DE

**INTEGRACIÓN EN SANTANDER PREVISIÓN I,
EPSV DE LA MODALIDAD INDIVIDUAL**

15 de marzo de 2020

I. PRESENTACIÓN.

Las Juntas de Gobierno de las entidades de previsión social voluntaria denominadas EUROPREVISIÓN, EPSV DE LA MODALIDAD INDIVIDUAL (en adelante “EUROPREVISIÓN, EPSV”) y SANTANDER PREVISIÓN I, EPSV DE LA MODALIDAD INDIVIDUAL (en adelante “SANTANDER PREVISIÓN I, EPSV”) proceden a formular y suscribir, de forma conjunta, el presente proyecto de escisión de los planes de previsión social individual de EUROPREVISIÓN EPSV y su movilización a SANTANDER PREVISIÓN I, EPSV en virtud de los acuerdos adoptados por dichos órganos en las reuniones celebradas con fecha 5 de febrero de 2020 con arreglo a lo dispuesto en la Ley 5/2012, de 23 de febrero, sobre Entidades de Previsión Social Voluntaria (en lo sucesivo, “Ley 5/2012”), especialmente en sus artículos 37 a 39, en el Decreto 203/2015 del Departamento de Hacienda y Finanzas de 27 de octubre y demás normativa concordante.

El acuerdo proyectado implicará la escisión de todos los planes de EUROPREVISIÓN, EPSV, produciéndose la transmisión en bloque de su patrimonio, minorado por la caja que será reembolsada a Allianz por el importe equivalente a su aportación al fondo mutual y margen de seguridad, a SANTANDER PREVISIÓN I, EPSV, asumiendo ésta todos los derechos y obligaciones de EUROPREVISIÓN, EPSV.

II. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LAS EPSV's INTERVINIENTES.

2.1 EUROPREVISIÓN, EPSV.

EUROPREVISIÓN, EPSV es una EPSV de la modalidad individual constituida en virtud de escritura pública otorgada el día 16 de abril de 1991, ante el Notario de Bilbao, D. José Antoni Isusi Ezcurdía, con el número 1409 de su protocolo.

Tiene fijado actualmente su domicilio en Bilbao (Vizcaya), plaza de Jado nº. 1. Así mismo, figura inscrita en el Registro de EPSV de Euskadi, dependiente del Departamento de Economía y Hacienda del Gobierno Vasco, bajo el número 114-V, así como en el Registro Mercantil de Bilbao al tomo 2111, folio 211, hoja 11 y tiene asignado el NIF V-48433296.

Banco Santander, SA es socio promotor de EUROPREVISIÓN, EPSV. Banco Santander es una sociedad anónima con domicilio social en Santander, Paseo de Pereda 9-12, NIF A-39000013, que se encuentra inscrita en el Registro Mercantil de Cantabria en la hoja 286, folio 64, libro 5º de Sociedades, inscripción 1ª y en el Registro de Entidades del Banco de España con el número 0049.

ALLIANZ, S.A., Cía de Seguros y Reaseguros (en lo sucesivo, “Allianz”) es socio promotor de EUROPREVISIÓN, EPSV. Allianz es una sociedad anónima con domicilio en Madrid, calle Ramirez de Arellano 35, NIF A-28007748, que se encuentra inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 3758, libro 0, folio 1, sección 8, hoja M-62591 y en el Registro público de entidades aseguradoras y reaseguradoras de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones con el número C-0109.

2.2 SANTANDER PREVISIÓN I, EPSV.

SANTANDER PREVISIÓN I, EPSV es una EPSV de la modalidad individual constituida en virtud de escritura pública.

Tiene fijado actualmente su domicilio en Bilbao (Vizcaya), plaza de Jado nº. 1. Así mismo, figura inscrita en el Registro de EPSV de Euskadi, dependiente del Departamento de Economía y Hacienda del Gobierno Vasco, bajo el número 229-B, así como en el Registro Mercantil de Bilbao.

Banco Santander, SA es socio promotor de SANTANDER PREVISIÓN I, EPSV. Banco Santander es una sociedad anónima con domicilio social en Santander, Paseo de Pereda 9-12, NIF A-39000013, que se encuentra inscrita en el Registro Mercantil de Cantabria en la hoja 286, folio 64, libro 5º de Sociedades, inscripción 1ª y en el Registro de Entidades del Banco de España con el número 0049.

III. DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA OPERACIÓN PROYECTADA.

Como se ha indicado anteriormente, la operación proyectada consiste en **la escisión de todos los planes de previsión de EUROPREVISIÓN, EPSV y su integración en SANTANDER PREVISIÓN I, EPSV.**

En consecuencia, se producirá la escisión de todos los planes de previsión de EUROPREVISIÓN, EPSV y la transmisión en bloque de su respectivo patrimonio, minorado por la caja que será reembolsada a Allianz por el importe equivalente a su aportación al fondo mutual y margen de seguridad, a SANTANDER PREVISIÓN I, EPSV adquiriendo esta última la totalidad de los derechos y obligaciones correspondientes a EUROPREVISIÓN, EPSV.

IV. ELECCIÓN DE LA ESCISIÓN TOTAL DE LOS PLANES.

La elección de la figura de la escisión total de los planes está motivada por la diferente configuración de socios promotores que hay en ambas entidades, Europrevisión, EPSV y Santander Previsión I, EPSV:

-Banco Santander, S.A. es socio promotor de Europrevisión, EPSV y también de Santander Previsión I, EPSV.

- Sin embargo, Allianz, S.A. es socio promotor de Europrevisión, EPSV, pero no es socio promotor de Santander Previsión I, EPSV.

Por tanto, se elige la figura de la escisión total para que el socio promotor Allianz, S.A. recupere su aportación al fondo mutual y margen de seguridad, y que, de esta manera, Banco Santander, S.A. sea el único socio promotor de Santander Previsión I, EPSV.

Como consecuencia de lo anterior, se descarta la figura de la fusión de EPSVs, que no es adecuada para la operación proyectada.

V. DESCRIPCIÓN DETALLADA DEL PROYECTO.

V.1 Situación actual.

En EUROPREVISIÓN, EPSV están integrados actualmente nueve planes de previsión social individuales, a saber:

- ❖ EUROPREVISIÓN HORIZONTE 2025
- ❖ EUROPREVISIÓN HORIZONTE 2030
- ❖ EUROPREVISIÓN CRECIMIENTO 100
- ❖ EUROPREVISIÓN HORIZONTE PRUDENTE
- ❖ EUROPREVISIÓN CAPITAL
- ❖ PASTOR PREVISIÓN EPSV
- ❖ EUROPREVISIÓN CONSOLIDADO ACCIONES
- ❖ EPSV AHORRO I
- ❖ EPSV AHORRO II

De ellos, tres de los planes de previsión son garantizados:

- ❖ EUROPREVISIÓN CONSOLIDADO ACCIONES
- ❖ EPSV AHORRO I
- ❖ EPSV AHORRO II

Y otros tres son planes de previsión con estrategia de ciclo de vida:

- ❖ EUROPREVISIÓN HORIZONTE 2025
- ❖ EUROPREVISIÓN HORIZONTE 2030
- ❖ EUROPREVISIÓN HORIZONTE PRUDENTE

En SANTANDER PREVISIÓN I, EPSV están integrados actualmente veinte planes de previsión social individuales, a saber:

- ❖ SANTANDER MONETARIO, P.P.S.I
- ❖ SANTANDER RENTA FIJA, P.P.S.I
- ❖ MI PLAN SANTANDER CRECIMIENTO, P.P.S.I
- ❖ MI PLAN SANTANDER MODERADO P.P.S.I
- ❖ MI PLAN SANTANDER DECIDIDO P.P.S.I
- ❖ MI PROYECTO SANTANDER SOSTENIBLE SMART, P.P.S.I
- ❖ MI PROYECTO SANTANDER SOSTENIBLE 2025, P.P.S.I
- ❖ MI PROYECTO SANTANDER SOSTENIBLE 2030, P.P.S.I
- ❖ MI PROYECTO SANTANDER SOSTENIBLE 2035, P.P.S.I
- ❖ MI PROYECTO SANTANDER SOSTENIBLE 2040, P.P.S.I
- ❖ SANTANDER DIVIDENDO P.P.S.I
- ❖ SANTANDER RENTA VARIABLE GLOBAL, P.P.S.I
- ❖ SANTANDER MONETARIO 2, PPSI
- ❖ PB ZURRIOLA CONSERVADOR, PPSI
- ❖ PB ZURRIOLA CRECIMIENTO, PPSI
- ❖ SANTANDER CUMBRE 2023, PPSI
- ❖ SANTANDER BOLSA INFLACIÓN 1, PPSI GARANTIZADO
- ❖ MI PLAN SANTANDER AHORRO, PPSI GARANTIZADO
- ❖ SANTANDER 100 POR 100 6 PENSIONES, PPSI GARANTIZADO
- ❖ BANESTO G RENTA FIJA 3%, PPSI GARANTIZADO

De ellos, cuatro planes de previsión individuales son garantizados:

- ❖ SANTANDER BOLSA INFLACIÓN 1, PPSI GARANTIZADO
- ❖ MI PLAN SANTANDER AHORRO, PPSI GARANTIZADO
- ❖ SANTANDER 100 POR 100 6 PENSIONES, PPSI GARANTIZADO
- ❖ BANESTO G RENTA FIJA 3%, PPSI GARANTIZADO

Asimismo, cinco son planes de previsión con estrategia de ciclo de vida:

- ❖ MI PROYECTO SANTANDER SOSTENIBLE SMART, P.P.S.I
- ❖ MI PROYECTO SANTANDER SOSTENIBLE 2025, P.P.S.I
- ❖ MI PROYECTO SANTANDER SOSTENIBLE 2030, P.P.S.I
- ❖ MI PROYECTO SANTANDER SOSTENIBLE 2035, P.P.S.I
- ❖ MI PROYECTO SANTANDER SOSTENIBLE 2040, P.P.S.I

V.2. Situación resultante.

El resultante sería:

Veintinueve planes de previsión individuales, a saber:

- ❖ SANTANDER MONETARIO, P.P.S.I
- ❖ SANTANDER RENTA FIJA, P.P.S.I
- ❖ MI PLAN SANTANDER CRECIMIENTO, P.P.S.I
- ❖ MI PLAN SANTANDER MODERADO P.P.S.I
- ❖ MI PLAN SANTANDER DECIDIDO P.P.S.I
- ❖ MI PROYECTO SANTANDER SOSTENIBLE SMART, P.P.S.I
- ❖ MI PROYECTO SANTANDER SOSTENIBLE 2025, P.P.S.I
- ❖ MI PROYECTO SANTANDER SOSTENIBLE 2030, P.P.S.I
- ❖ MI PROYECTO SANTANDER SOSTENIBLE 2035, P.P.S.I
- ❖ MI PROYECTO SANTANDER SOSTENIBLE 2040, P.P.S.I
- ❖ SANTANDER DIVIDENDO P.P.S.I
- ❖ SANTANDER RENTA VARIABLE GLOBAL, P.P.S.I
- ❖ SANTANDER MONETARIO 2, PPSI
- ❖ PB ZURRIOLA CONSERVADOR, PPSI
- ❖ PB ZURRIOLA CRECIMIENTO, PPSI
- ❖ SANTANDER CUMBRE 2023, PPSI
- ❖ EUROPREVISIÓN HORIZONTE 2025
- ❖ EUROPREVISIÓN HORIZONTE 2030
- ❖ EUROPREVISIÓN CRECIMIENTO 100
- ❖ EUROPREVISIÓN HORIZONTE PRUDENTE
- ❖ EUROPREVISIÓN CAPITAL
- ❖ PASTOR PREVISIÓN EPSV
- ❖ SANTANDER BOLSA INFLACIÓN 1, PPSI GARANTIZADO
- ❖ MI PLAN SANTANDER AHORRO, PPSI GARANTIZADO
- ❖ SANTANDER 100 POR 100 6 PENSIONES, PPSI GARANTIZADO
- ❖ BANESTO G RENTA FIJA 3%, PPSI GARANTIZADO
- ❖ EUROPREVISIÓN CONSOLIDADO ACCIONES
- ❖ EPSV AHORRO I
- ❖ EPSV AHORRO II

De ellos, siete planes individuales garantizados:

- ❖ SANTANDER BOLSA INFLACIÓN 1, PPSI GARANTIZADO
- ❖ MI PLAN SANTANDER AHORRO, PPSI GARANTIZADO
- ❖ SANTANDER 100 POR 100 6 PENSIONES, PPSI GARANTIZADO
- ❖ BANESTO G RENTA FIJA 3%, PPSI GARANTIZADO
- ❖ EUROPREVISIÓN CONSOLIDADO ACCIONES
- ❖ EPSV AHORRO I
- ❖ EPSV AHORRO II

Y también, ocho planes de previsión con estrategia de ciclo de vida, si bien, está prevista la integración a corto plazo de algunos de los planes para cumplir con la limitación establecida por la normativa vigente:

- ❖ MI PROYECTO SANTANDER SOSTENIBLE SMART, P.P.S.I
- ❖ MI PROYECTO SANTANDER SOSTENIBLE 2025, P.P.S.I
- ❖ MI PROYECTO SANTANDER SOSTENIBLE 2030, P.P.S.I
- ❖ MI PROYECTO SANTANDER SOSTENIBLE 2035, P.P.S.I
- ❖ MI PROYECTO SANTANDER SOSTENIBLE 2040, P.P.S.I
- ❖ EUROPREVISIÓN HORIZONTE 2025
- ❖ EUROPREVISIÓN HORIZONTE 2030
- ❖ EUROPREVISIÓN HORIZONTE PRUDENTE

V.3. Destino del fondo mutual y del margen de seguridad.

Se procederá a la devolución del importe correspondiente al promotor Allianz, S.A. El importe correspondiente a Banco Santander, S.A. se integrará en el fondo mutual y en el margen de seguridad de la entidad en la que se integran los planes.

VI. SÍNTESIS DE LAS RAZONES QUE LLEVAN A LAS JUNTAS DE GOBIERNO DE LAS EPSV's INTERVINIENTES A LA FORMULACIÓN DEL PRESENTE PROYECTO.

VI.1 ANTECEDENTES.

El adecuado entendimiento de la operación proyectada y de las razones consideradas para proponer su ejecución, exige necesariamente la toma en consideración de las siguientes circunstancias previas:

- La escisión proyectada trae causa, en última instancia, de la fusión por absorción por la que BANCO POPULAR ESPAÑOL S.A. ha traspasado en bloque por sucesión universal, a favor de BANCO SANTANDER, S.A., la totalidad de los elementos de activo y pasivo que integraban la actividad financiera de las mismas. La referida fusión por absorción fue formalizada en escritura pública.
- Así, Banco Santander ha pasado a ser socio promotor de las siguientes EPSV's de modalidad individual:
 - a) EUROPREVISIÓN, EPSV
 - b) SANTANDER PREVISIÓN I, EPSV
- Por tanto, tras la integración de la actividad financiera desarrollada por las indicadas entidades financieras, y por las razones que se señalarán, se hace necesario iniciar un proceso de integración de los planes de previsión de las EPSV's anteriormente indicadas, de las que Banco Santander es socio promotor. Como resultado de la integración mencionada, las actividades de previsión de la modalidad individual serán canalizadas a través de una única EPSV individual.

En síntesis, dicho proceso implica la ejecución de la siguiente operación:

- **Escisión de los planes de previsión de EUROPREVISIÓN, EPSV que se integrarían en SANTANDER PREVISIÓN I, EPSV.**

El presente Proyecto tiene por objeto, por tanto, formular los términos de la indicada operación. Consecuentemente, SANTANDER PREVISIÓN I, EPSV será propuesta al mismo tiempo como la EPSV destinataria de los planes de previsión individuales integrados actualmente en EUROPREVISIÓN, EPSV.

5.2 JUSTIFICACIÓN.

Considerados los antecedentes indicados, la decisión de llevar a cabo la operación proyectada perseguiría los siguientes objetivos, cuya finalidad última sería mejorar el servicio prestado a los socios y beneficiarios integrados en las EPSV's intervinientes:

- Simplificación de la administración y gestión de los patrimonios de dichas EPSV's intervinientes, al unificar en una única entidad, SANTANDER PREVISIÓN I, EPSV todas las actividades que con la organización actual tienen que llevarse de forma separada e individual, obteniendo una estructura propia, ágil y eficiente, basada en la implantación de las mejores prácticas de cada una de las EPSV's intervinientes en el proceso de integración.
- Aprovechamiento de las sinergias derivadas de la racionalización de los procedimientos de gestión y control administrativos.
- Supresión de posibles ineficiencias y duplicidades.

- Ahorro de costes y mejoras en eficiencia.
- Homogeneización de la oferta de productos de previsión social complementaria ofrecidos por las EPSV's promovidas por Banco Santander S.A.

VII. INCIDENCIA DE LA OPERACIÓN PROYECTADA EN EL RÉGIMEN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS Y BENEFICIARIOS DE LAS EPSV's INTERVINIENTES Y DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS FRENTE A TERCEROS.

La operación proyectada no comportará una alteración del régimen de derechos y obligaciones de los socios y beneficiarios de las EPSV's intervinientes en la medida en que:

- Los distintos planes de previsión individuales (junto con sus correspondientes reglamentos) actualmente incorporados en las EPSV's intervinientes se integrarán, sin modificación alguna y en idénticos términos, en SANTANDER PREVISIÓN I, EPSV.
- Con la finalidad de mejorar la gestión y administración, la información histórica relativa a cada plan y a cada socio de EUROPREVISIÓN, EPSV se traspasará a SANTANDER PREVISIÓN I, EPSV.
- Los socios de EUROPREVISIÓN, EPSV que causen baja antes de la inscripción registral tendrán los derechos que para el caso de baja voluntaria se establecen en sus estatutos no perdiendo por razón de la escisión e integración en SANTANDER PREVISIÓN I, EPSV los derechos que tuvieran establecidos en dichos supuestos.
- Así mismo, la operación proyectada no comportará una alteración de las obligaciones contraídas frente a terceros dado que, como consecuencia de la misma, SANTANDER PREVISIÓN I, EPSV asumirá la totalidad de los derechos y obligaciones correspondientes a EUROPREVISIÓN, EPSV.
- La operación proyectada implicará la escisión de todos los planes de EUROPREVISIÓN, EPSV, produciéndose la transmisión en bloque de su patrimonio, minorado por la caja que será reembolsada a Allianz por el importe equivalente a su aportación al fondo mutual y margen de seguridad, a SANTANDER PREVISIÓN I, EPSV, asumiendo ésta todos los derechos y obligaciones de EUROPREVISIÓN, EPSV.

VIII. BALANCES DE LA OPERACIÓN PROYECTADA.

Los balances que han de servir como referencia de la operación proyectada y que serán sometidos a la aprobación de las Asambleas Generales de las EPSV's intervinientes serán los balances anuales de dichas EPSV's intervinientes, cerrados a 31 de diciembre de 2019.

Los citados balances han sido sometidos a la verificación de los auditores de las EPSV's intervinientes.

Los balances cerrados a 31 de diciembre de 2019 serán puestos a disposición de los socios y beneficiarios de cada una de las EPSV's intervinientes al tiempo de la convocatoria de las asambleas generales de las EPSV's que hayan de deliberar y adoptar, en su caso, los correspondientes acuerdos de escisión e integración de EUROPREVISIÓN, EPSV.

IX. INFORME DE EXPERTO EXTERNO INDEPENDIENTE.

Las Juntas de Gobierno de las EPSV's intervinientes solicitarán a un experto externo independiente un informe sobre la viabilidad de la operación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 203/2015, en relación con el artículo 19.3 de la misma norma.

X. EFECTOS CONTABLES DE LA OPERACIÓN PROYECTADA.

Las actuaciones correspondientes a EUROPREVISIÓN, EPSV, se considerarán realizadas por cuenta de SANTANDER PREVISIÓN I, EPSV a los exclusivos efectos contables, desde la fecha de efectos que establezcan las Asambleas Generales.

XI. ADOPCIÓN DE LOS ACUERDOS DE ESCISIÓN E INTEGRACIÓN EN SANTANDER PREVISIÓN I, EPSV POR LAS ASAMBLEAS GENERALES DE LAS EPSV's INTERVINIENTES.

La operación proyectada habrá de ser necesariamente aprobada por las Asambleas Generales de cada una de las EPSV's intervinientes, ajustándose estrictamente al contenido del presente proyecto, con los requisitos y formalidades establecidos en la normativa aplicable y en los estatutos de cada una de las EPSV's que intervienen.

XII. PUESTA A DISPOSICIÓN DE INFORMACIÓN A FAVOR DE SOCIOS Y BENEFICIARIOS.

Al tiempo de la convocatoria de las Asambleas Generales de las EPSV's que hayan de decidir sobre la operación proyectada, se pondrá a disposición de los socios y beneficiarios la siguiente información de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 203/2015, en relación con el artículo 19.3 de la misma norma:

- Copia del proyecto de escisión de EUROPREVISIÓN EPSV e integración en SANTANDER PREVISIÓN I, EPSV.
- Los informes redactados por los administradores de cada una de las EPSV sobre la conveniencia y efectos de la operación proyectada.
- Copia de las cuentas anuales correspondientes a los tres últimos ejercicios de ambas EPSV así como los informes de gestión y de los Auditores de cuentas.
- Los estatutos vigentes de ambas EPSV.
- La relación de nombres, apellidos y domicilio de los administradores de las entidades que participan en la escisión y fecha desde la que desempeñan sus cargos, así como de quienes van a ser propuestos como administradores como consecuencia de la escisión.
- Copia del informe del experto externo independiente sobre el proyecto de escisión y sobre el patrimonio aportado por ambas EPSV.

XIII. COMPOSICIÓN DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE SANTANDER PREVISIÓN I, EPSV TRAS LA OPERACIÓN PROYECTADA.

La operación no tendrá impacto en la composición de los órganos de gobierno de SANTANDER PREVISIÓN I, EPSV, los cuales no serán modificados como consecuencia de la citada operación.

XIV. ESTATUTOS DE SANTANDER PREVISIÓN I, EPSV Y MODIFICACIONES ESTATUTARIAS PROYECTADAS.

Como consecuencia de la operación proyectada, no se proponen modificaciones de los estatutos de SANTANDER PREVISIÓN I, EPSV.

XV. AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y FECHA DE EFICACIA DE LA OPERACIÓN.

Con arreglo a lo dispuesto en la normativa específicamente aplicable, la efectividad de los acuerdos de escisión e integración en SANTANDER PREVISIÓN I, EPSV a adoptar por las Asambleas Generales de las EPSV's intervinientes estará sujeta a la preceptiva autorización administrativa por parte del

Departamento de Economía y Hacienda del Gobierno Vasco, u órgano administrativo competente, y a su consecuente inscripción en el Registro de EPSV's de Euskadi.

En todo caso, se propondrá al Departamento de Economía y Hacienda del Gobierno Vasco que la escisión e integración proyectada sea inscrita en el Registro de EPSV's de Euskadi y adquiera plena eficacia una vez obtenida la autorización.

Sin perjuicio de lo anterior, la eficacia de la operación proyectada estará condicionada a que los órganos de gobierno de las EPSV's intervinientes en dicha operación, adopten los acuerdos necesarios para la formalización de dichas acciones.

XVI. OTROS ASPECTOS.

XVI.1 CONTRATOS DE GESTIÓN Y DE DEPÓSITO DE LAS EPSV'S.

La operación proyectada de las EPSV's intervinientes dará lugar a que se mantengan en vigor los contratos de gestión y depósito actualmente vigentes de SANTANDER PREVISIÓN I, EPSV. Asimismo supondrá la finalización de los contratos de gestión y depósito de EUROPREVISIÓN, EPSV.

XVI.2 RÉGIMEN FISCAL.

La operación de escisión e integración en SANTANDER PREVISIÓN I, EPSV de EUROPREVISIÓN, EPSV, regulada en los artículos 37 a 39 de la Ley 5/2012, se acogerá al Régimen Fiscal Especial previsto en el Capítulo VII del Título VI (artículos 101 a 114) de la Norma Foral 11/2013 de 5 de diciembre del impuesto sobre Sociedades de Bizkaia, por el que se regula el régimen especial de las fusiones, escisiones, aportaciones de activos, canje de valores, cesiones globales del activo y pasivo y cambio de domicilio social de una sociedad europea o una sociedad cooperativa europea de un estado miembro a otro de la Unión Europea y, en los mismos términos, en el Capítulo VII del Título VI (artículos 101 a 114) de la Norma Foral 2/2014, de 17 de enero, del Impuesto sobre Sociedades, del Territorio Histórico de Gipuzkoa y de la Norma Foral 37/2013, de 13 de diciembre del Impuesto sobre Sociedades, del Territorio Histórico de Álava.

El acogimiento a dicho Régimen Fiscal Especial será comunicado a las autoridades competentes en la forma y plazo establecidos en el artículo 43 del Reglamento del Impuesto sobre Sociedades, aprobado por Decreto Foral 203/2013, de 23 de diciembre, del Territorio Histórico de Bizkaia, así como en el artículo 42 del Reglamento del Impuesto sobre Sociedades del Territorio Histórico de Gipuzkoa, aprobado por Decreto Foral 17/2015 de 22 de junio, del Territorio Histórico de Gipuzkoa, y en el artículo 43 del Reglamento del Impuesto sobre Sociedades, aprobado por Decreto Foral 41/2014 de 1 de agosto, del Territorio Histórico de Álava.

XVI.3 POSIBLES CONSECUENCIAS DE LA OPERACIÓN PROYECTADA SOBRE EL EMPLEO.

La operación proyectada no comporta consecuencias sobre el empleo, en la medida en que la EUROPREVISIÓN, EPSV no tiene trabajadores contratados.

XVI.4 IMPACTO DE GÉNERO EN LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN E INCIDENCIA DE LA RESPONSABILIDAD SOCIAL DE SANTANDER PREVISIÓN I, EPSV.

La operación no tendrá impacto de género ni afectará a la responsabilidad social empresarial de SANTANDER PREVISIÓN I, EPSV.

XVI.5 PRESENTACIÓN E INSCRIPCIÓN DE LA OPERACIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL.

La operación será presentada para su inscripción en el Registro Mercantil de Bilbao, donde cada una de las entidades intervinientes tienen su domicilio.

XVI.6. CANCELACIÓN REGISTRAL DE EUROPREVISIÓN, EPSV.

De conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 5/2012, se realizará la distribución de los activos conforme a lo dispuesto en los Estatutos, procediendo el Registro de Entidades de Previsión Social Voluntaria de Euskadi a la cancelación de la inscripción de la entidad.

El presente Proyecto ha sido formulado y suscrito, de forma conjunta por las Juntas de Gobierno de las EPSV's intervinientes (EUROPREVISIÓN, EPSV y SANTANDER PREVISIÓN I, EPSV) con fecha 15 de marzo de 2020.